



## Sumario de Proyectos de Ley<sup>1</sup>

**Sesión ORDINARIA**

**Miércoles. 23/06/2021 – 08:30 horas.**

### PUNTOS

**1** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), DOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CTAS. CTES. CATRALES. Ns. 13-0610-01 Y 13-2526-06, UBICADOS EN LOS BARRIOS 'LA VICTORIA' Y 'MBACHIO', RESPECTIVAMENTE, PARA ASIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR", aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3442. Grado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda. EXP. N° D-2057194

Fecha de Ingreso	10/06/2020	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Vicente González / Ángel Paniagua		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	08/06/2021	C.C. CML	CK
Antecedentes	<b>Origen:</b> Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 17/03/2021 <b>2º Trámite:</b> Aprobado con modificaciones por la H.C. Senadores (Art. 207 C.N.) en Sesión de fecha 03/06/2021.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Diputados, por la cual se desafecta y transfiere a título gratuito un predio-inmueble al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, destinado para la construcción de instalaciones edilicias del sistema servicio de la Unidad de Salud Familiar – USF, en el distrito de Lambaré. Contempla tres inmuebles: Superficie Cta. Cte. Catastral N.º 13-0306-31: 361,60 m2 (Trescientos sesenta y un metros cuadrados, setenta centímetros cuadrados). Superficie Cta. Cte. Catastral N.º 13-0510-01: 4.424,70 m2 (Cuatro mil cuatrocientos veinte y cuatro metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados). Superficie Cta. Cte. Catastral N.º 13-2526-06: 1.337,16 m2 (Mil trescientos treinta y siete metros cuadrados con dieciséis centímetros cuadrados).				
Detalles / Modificaciones	En la versión aprobada por la H. C. Senadores, se visualizan cambios en el <b>acápite y en el artículo 1º</b> : Superficie Cta. Cte. Catastral N.º 13-0510-01: <b>1.100 m2 (Un mil cien metros cuadrados)</b> . Superficie Cta. Cte. Catastral N.º 13-2526-06: 1.337,16 m2 (Mil trescientos treinta y siete metros cuadrados con dieciséis centímetros cuadrados).				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de <b>simple mayoría</b> . Art. 207, 1) C.N. Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de <b>mayoría absoluta (41 votos)</b> . Art. 207, 2) C.N. Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de <b>simple mayoría</b> . Art. 207, 3) C.N. Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de <b>mayoría absoluta (41 votos)</b> . Art. 207, 3) C.N.				

**2** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE PREVÉ EL PAGO OPORTUNO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL SECTOR PRIVADO", presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Presupuesto (Moción de Preferencia del Diputado Nacional Sebastián García). EXP. N° D-1951524

Fecha de Ingreso	23/05/2019	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Raul Latorre / Carlos García / Tito Ibarrola / Jazmin Narváez / Carlos Nuñez / Sergio Rojas / Ramón Romero / Colyn Soroka / Rocío Vallejo / Sebastián Villarejo.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	24/05/2019	C.C. CeL	CK-RS
Motivo del Proyecto	De acuerdo a lo fundamentado por los proyectistas, las micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYMES) tienen un lugar preponderante en la economía paraguaya. Esta situación hizo que haya sido sancionada la Ley N° 4457/2012 y, además, favorecido la creación del Viceministerio de MIPYMES dentro de la órbita del Ministerio de Industria y Comercio. La iniciativa justifica que son necesarias las modificaciones del marco legal para proteger la economía de las MIPYMES y una de ellas es asegurarles el pago oportuno por venta de productos o la prestación de servicios que pueden darse tanto en la administración pública como en el sector privado. Las MIPYMES ofrecen productos o servicios, pero no reciben la contraprestación que les es debida en forma inmediata, sobre todo cuando se trata con el Estado quien, debido a la burocracia existente, puede demorar un tiempo importante para realizar el pago. Por ende, el presente proyecto de ley busca asegurar un plazo prudencial so pena de instaurar la obligación de abonarse los intereses correspondientes si no se respeta el término fijado en la ley existiendo igualmente la posibilidad de la subrogación de crédito ante el Banco Nacional de Fomento. Finalmente, el proyecto prevé igualmente la creación de un portal donde las personas podrán solicitar la apertura de una investigación ante eventuales retardos en los pagos con el fin de que la intervención estatal evite el pago de multas y montos por mora, así como otras medidas para favorecer a las MIPYMES. <b>Consta de 13 Artículos.</b>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b> .				



**3** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE ESTABLECE LA DIGNIFICACIÓN SALARIAL Y HORARIA DE LOS PROFESIONALES MÉDICOS EN EL ÁMBITO PÚBLICO Y PRIVADO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY", presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Salud Pública, de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria (Moción de Preferencia del Diputado Nacional Pastor Vera Bejarano). EXP. N° D-2162499

<sup>1</sup> Fuente: Secretaría General de la Honorable Cámara de Diputados. Coordinación General de Apoyo al Proceso Legislativo. Sistema de Información Legislativa – SII.  
Observación: Las datos son obtenidos de los expedientes publicados en el SI. <http://sii.congreso.gov.py>



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

Fecha de Ingreso	26/05/2021	Iniciativa – Origen	Dip. Nac.: Rodrigo Blanco / Miguel del Puerto / Carlos López / Dertis Madana / Julio Mineur / Esmerita Sánchez / Carlos Silva / Pastor Vera.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	26/05/2021	C.C. Cel.	FL
Motivo del Proyecto	Según la exposición de motivos del proyecto, el objetivo es contribuir a la dignificación salarial y a la equidad de la carga horaria de los profesionales médicos en el territorio de la República del Paraguay. La mayoría de los médicos continúa por su primer contrato/vínculo trabajando 24 horas y reciben el mismo salario por hora trabajada, que el otro grupo de colegas menor en número, que trabajan 12 horas por su primer contrato. De Esta forma el salario de un médico por hacer 96 horas mensuales de guardias (médicos con contratos de 24 horas) o 48 horas mensuales de guardia (médicos con contratos de 12 horas) en el mismo. La inflación acumulada en los últimos 10 años es cerca del 40%, en el 2011 un médico ganaba por contrato el equivalente a 3 salarios mínimos. En el 2021 gana el equivalente a 2 salarios mínimos. Los contratados no cobran seguro médico y los presupuestos lo perciben por 300.000 Gs. No cobran por guardias en días feriados, fines de semana y nocturnidad. No cobran por riesgo de insalubridad. De esta manera y atendiendo a la presente situación, se hace necesario el fortalecimiento de la fuerza laboral, es decir, la DIGNIFICACION salarial y de carga horaria de los trabajadores de la Salud en nuestro país.				
Detalles	El proyecto establece el Objeto, Definiciones, Duración máxima de la jornada de trabajo, El salario base profesional por vínculo laboral, Ámbito de aplicación, Garantía de prestación de Servicios, entre otras consideraciones. Consta de <b>16 Artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

**4** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA A TRANSFERIR, A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 8386, UBICADO EN EL BARRIO SANTA LUCIA DEL CITADO MUNICIPIO", presentado por el Diputado Fernando Ortellado y girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda. EXP. N° D-2060522

Fecha de Ingreso	18/11/2020	Iniciativa – Origen	Dip. Nac.: Félix Ortellado		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	18/11/2020	C.C. Cel.	OK-RS
Motivo del Proyecto	Conforme a lo expuesto en la iniciativa, la misma es presentada a solicitud de la Municipalidad de Villarrica y de conformidad a la Ley N°4385/11, a fin de regularizar la ocupación pacífica de una familia compatriota. Se pretende desafectar del dominio público municipal y autorizar a la Municipalidad de Villarrica, a transferir a título oneroso a favor de su actual ocupante Sr. Mario Adalberto Estigarribia Martínez, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 8.386 del distrito de Villarrica, ubicado en el barrio Santa Lucia del citado municipio. Una vez materializada la Ley, el municipio podrá vender el inmueble al ocupante y el resultado de la venta adquirir otro terreno para destinarlo a espacio público.				
Detalles	Superficie: <b>1.440m2</b> . (Un mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados).				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

**5** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE FOMENTA Y REGULA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO", aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3238. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo y de Ciencia y Tecnología que aconsejan ratificarse en el texto inicialmente aprobado por la Cámara de Diputados (Sanción Ficta 28 de junio de 2021). EXP. N° D-1952272 (APLAZADO SU ESTUDIO POR 15 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE JUNIO DE 2021)

Fecha de Ingreso	27/06/2019	Iniciativa – Origen	Dip. Nac.: Edwin Reimer.		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	29/03/2021	C.C. Cel.	API
Antecedentes	<b>Origen:</b> Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 14/10/2020. <b>2° Trámite:</b> Aprobado con modificaciones por la H.C. Senadores (Art. 207 C.N.) en Sesión de fecha 25/03/2021.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Diputados, se tiene por finalidad fomentar las Cooperativas de Trabajo Asociado y regular las particularidades de su organización, constitución y funcionamiento, en armonía con las previsiones del artículo 113 de la Constitución Nacional, la Ley N° 438/94 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 14.052/96, las resoluciones dictadas por el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), y, en general, el Derecho Cooperativo vigente. <b>Consta de 16 Artículos.</b>				
Detalles Modificaciones	En la versión aprobada por la H. C. Senadores, se visualizan cambios en los artículos 4°, 5°, 7°, 12, 13.				
Votos Requeridos	<i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i>				
	<i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i>				
	<i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i>				
	<i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i>				

**6** Consideración del Proyecto de Ley, "ORGÁNICA DE LA CAPELLANÍA NACIONAL EVANGÉLICA", presentado por la Diputada Del Pilar Medina y dictaminado por la Comisión de Educación, Cultura y Culto que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación y de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno. EXP. N° D-1746010



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

Fecha de Ingreso	29/11/2017	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Del Pilar Medina.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	29/11/2017	C.C. Cel.	FL
Motivo del Proyecto	Según la exposición de motivos de la proyectista, se tiene por finalidad poner en acción la misión pastoral dentro de las Fuerzas Públicas, dándole estructura, organización, funcionalidad y eficiencia acordes con otras instituciones de igual misión que se dispone a nivel mundial, con una Academia Nacional de Capellanes, donde serán formados los seminaristas para servir en las diferentes reparticiones del estado, según disponibilidad.				
Detalles	El proyecto consta de <b>14 Artículos</b> .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere <i>simple mayoría</i> .				

**7** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN AL SEGURO SOCIAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATADOS DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS (JEM) Y DE LOS JUBILADOS QUE HAYAN PRESTADO SERVICIOS EN DICHA REPARTICIÓN", ratificada en la aprobación inicial por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3228. Dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconsejan aceptar la ratificación del texto aprobado originalmente por el Honorable Senado y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconseja ratificarse en el rechazo inicial dado por la Cámara de Diputados. También fue girado a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (Sanción Ficta el 23 de junio de 2021). EXP. N° S-209626

Fecha de Ingreso	21/07/2020	Iniciativa - Origen	Sen. Nac.: Enrique Bacchetta / Fernando Silva.		
Trámite	<b>CUARTO</b>	Fecha de Entrada	24/03/2021	C.C. Cel.	CK
Antecedentes	<b>Origen:</b> Aprobado por la H.C. Senadores en Sesión de fecha 30/07/2020. <b>2º Trámite:</b> Rechazado por la H.C. Diputados (Art. 206 C.N.) en Sesión de fecha 28/10/2020. <b>3er. Trámite:</b> Ratificado en su aprobación inicial por la H.C. Senadores en Sesión del 23/03/2021.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Senadores, se establece como objeto del proyecto presentado que, el Seguro Social cubrirá de acuerdo con los términos de la propuesta los riesgos de enfermedad no profesional, maternidad, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de los funcionarios y contratados dependientes del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, cualquiera sea su edad y el monto de la remuneración que perciban, también será obligatorio para todos los funcionarios y contratados que se encuentran prestando servicios en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM), en cualquiera de sus reparticiones y dependencias, así como para los ex funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM) que ya se encuentran en goce de una jubilación, entre otras consideraciones. Consta de <b>13 Artículos</b> .				
Votos Requeridos	Para ratificar el rechazo del proyecto, se requiere <i>mayoría absoluta de dos tercios (53 votos)</i> . Art. 206 C.N. Para Aceptar el rechazo (No se ratifica - Sanción versión H.C. Senadores), se requiere de <i>simple mayoría</i> . Art. 206 C.N.				

**8** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE CREA EL 'BONO UNIVERSITARIO DE INTERNET' CONFORME A LOS ARTICULOS 59, 60 Y 156 DE LA LEY N° 1264/1998, GENERAL DE EDUCACION", ratificado en la aprobación inicial la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3225. Dictaminado por las Comisiones de Presupuesto, de Equidad Social y Género y de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconsejan ratificarse en el rechazo inicial dado por la Cámara de Diputados. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Educación, Cultura y Culto y de Ciencia y Tecnología (Sanción Ficta el 23 de junio de 2021). EXP. Ns. S-209434; S-209449; S-187987; S-209357

Fecha de Ingreso	12/05/2020	Iniciativa - Origen	Sen. Nac.: Enrique Riera, Lilian Samaniego/Carlos Filizzola / Fernando Lugo/Esperanza Martínez/Sixto Pereira/Jorge Querey/Hugo Richer/Miguel Rodríguez		
Trámite	<b>CUARTO</b>	Fecha de Entrada	24/03/2021	C.C. Cel.	CK
Antecedentes	<b>Origen:</b> Aprobado por la H.C. Senadores en Sesión de fecha 16/07/2020. <b>2º Trámite:</b> Rechazado por la H.C. Diputados (Art. 206 C.N.) en Sesión de fecha 21/10/2020. <b>3er. Trámite:</b> Ratificado en su aprobación inicial por la H.C. Senadores en Sesión del 23/03/2021.				
Motivo del Proyecto	Conforme a el proyecto de ley con media sanción de la H.C. Senadores, tiene por objeto facilitar el acceso libre y gratuito a la navegación, para los estudiantes en situación de vulnerabilidad de las comunidades educativas del sistema de educación superior, a las plataformas virtuales institucionales oficiales de las Universidades, los Institutos Superiores y los Institutos de Formación Profesional del Tercer nivel, sean estas públicas o privadas, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley N.º 4995/2013 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR". Se establece la Educación a Distancia, Fines; Bono Universitario; Acceso y Habilitación de los Bonos; Plataformas Virtuales Oficiales Nacionales; Pagos; Tarifas; Financiación; Modalidad; Control; Garantías del Servicio; Actualización, Modernización y Adaptación del Centro Nacional de Computación; Sistemas y Contenidos; Regulación de Funcionamiento; Sanciones y Multas; Vigencia Temporal mientras dure el estado de emergencia sanitaria en razón del Covid-19, entre otras consideraciones. Consta de <b>17 Artículos</b> .				
Votos Requeridos	Para ratificar el rechazo del proyecto, se requiere <i>mayoría absoluta de dos tercios (53 votos)</i> . Art. 206 C.N. Para Aceptar el rechazo (No se ratifica - Sanción versión H.C. Senadores), se requiere de <i>simple mayoría</i> . Art. 206 C.N.				



**9** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CUENTAS CORRIENTES CATASTRALES Ns. 13-1862-00, 13-0306-31 Y 13-0306-32, UBICADOS EN LOS BARRIOS 'SAN ROQUE' Y 'VALLE YBATE' DEL CITADO MUNICIPIO, PARA ASIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR (USF)", aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3390. Girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda (Sanción Ficta 25 de agosto de 2021). EXP. N° D-2060603



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

Fecha de Ingreso	24/11/2020	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Angel Paniagua.		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	26/05/2021	C.C. Cel.	API
Antecedentes	<b>Origen:</b> Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 16/12/2020. <b>2º Trámite:</b> Aprobado con modificaciones por el Senado (Art. 207 C.N.) en Sesión de fecha 20/05/2021.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Diputados, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha solicitado a la Municipalidad de Lambaré predios para la construcción de las instalaciones sanitarias para la prestación de servicio de salud por medio de los sistemas de Unidad de Salud Familiar. El objetivo es contar con una mayor cobertura de salud para la población vulnerable y teniendo presente la ubicación estratégica del Distrito, se garantizará el aumento de los servicios de salud, mejorando la accesibilidad de la población a los establecimientos de salud. Además de esta finalidad de mejorar la calidad de la salud de toda la población y en carácter preventivo.				
Detalles / Modificaciones	En la versión aprobada por la H. C. Senadores, se visualizan cambios en el Acápite y en el Artículo 1º.				
Votos Requeridos	<i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i>				
	<i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i>				
	<i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i>				
	<i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i>				

**10** Consideración del Proyecto de Ley, "DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y RECREATIVA DEL TERRENO MUNICIPAL DESTINADO A RELLENO SANITARIO CATEURA", rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3223. Dictaminado por la Comisión Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente que aconseja aceptar el rechazo del Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y Asuntos Municipales y Departamentales (Sanción Ficta el 23 de junio de 2021). EXP. N° D-2059467

Fecha de Ingreso	07/10/2020	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Eusebio Alvarenga / Roberto Acevedo (inactivo) / Miguel Rojas / Sergio Rojas / Marcelo Salinas / Esmérita Sanchez / Manuel Trinidad / Pastor Vera / Justo Zacarias.		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	24/03/2021	C.C. Cel.	FL
Motivo del Proyecto	Según la exposición de motivos de los proyectistas, se tiene por finalidad la recuperación ambiental del terreno municipal perteneciente al Municipio de Asunción en el cual opera la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos domiciliarios. Se dispone la restauración ecológica del predio para su integración paisajística y recreativa, mejorando la gestión de los residuos sólidos y la calidad ambiental de la ciudad de Asunción a través de la recuperación ambiental de Cateura, área totalmente degradada. Se menciona que fue promovida por la ONG Fundación Conciencia Ambiental una acción de amparo para el cierre definitivo del vertedero o relleno sanitario Cateura, bien fundamentado en la Constitución Nacional y las leyes bajo el principio del interés general que prima sobre el interés particular por la contaminación que genera el vertedero en las condiciones que opera.				
Detalles	Entre otros objetivos, se pretende ordenar el Cierre definitivo del relleno sanitario Cateura para recepción de residuos; Construcción de la planta de transferencia para que sirva como herramienta de clasificación de basura reciclable, ocupando mano de obra local; Planes de seguimiento y monitoreo para la gestión, construcción, operación y mantenimiento del área verde; Licitación Municipal para plantas de compostaje, etc. El proyecto consta de <b>10 Artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

**11** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA PARA LA NAVEGACIÓN EN LOS RÍOS PARAGUAY, PARANÁ Y APA", aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3217. Dictaminado por las Comisiones de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Presupuesto y de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconsejan aceptar las modificaciones introducida por el Honorable Senado (Sanción Ficta el 23 de junio de 2021). EXP. N° D-2058861

Fecha de Ingreso	09/09/2020	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Freddy D'eccelesis/Juan Galaverna / Hugo Ibarra / Jazmin Narváez / Carlos Núñez / Angel Paniagua / Justo Zacarias		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	24/03/2021	C.C. Cel.	CK
Antecedentes	<b>Origen:</b> Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 14/10/2020. <b>2º Trámite:</b> Aprobado con modificaciones por la H.C.Senadores (Art. 207 C.N.) en Sesión de fecha 18/03/2021.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Diputados, con la declaración de emergencia, es imprescindible la ejecución de obras de dragados a efectos de salvaguardar las actividades económicas desarrolladas en la navegación en los Rios Paraguay y Paraná en todo el territorio nacional, con las embarcaciones por empuje de convoyes y autopropulsadas, que ante las históricas bajantes pronunciadas de ambos rios y los pronósticos climatológicos proyectan una hidrometría escasa para los próximos meses, lo cual imposibilitaría una navegación eficiente. A los efectos de contar con los recursos necesarios para financiar los trabajos de dragado de los mencionados rios, autorizase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, la utilización del saldo no ejecutado de la línea de crédito autorizada en el Artículo 33 de la Ley N° 6524/2020 que "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", hasta la suma de G. 147.000.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta y siete mil millones), o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América. <b>Contiene 4 artículos.</b>				





Congreso Nacional  
Honorables Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

Detalles / Modificaciones	En la versión aprobada por la H. C. Senadores, se visualizan cambios en el <b>artículo 2°</b> : ... Para financiar los trabajos de dragado de los mencionados ríos, autorizase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a reasignar una porción o el total de los saldos no comprometidos de los contratos de préstamos y de las emisiones y colocaciones de Títulos de Deuda del Tesoro Público que hayan sido aprobados por Ley y se encuentren en etapa de ejecución. Asimismo, los documentos que instrumentan los términos de las adendas se considerarán válidos y exigibles desde el momento de su firma por las partes....
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.

**12** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PILAR, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 10.442, CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 28-0082-01, UBICADO EN EL BARRIO 12 DE OCTUBRE DEL CITADO MUNICIPIO", rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3239. Girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (Sanción Ficta 25 de junio de 2021). EXP. N° D-2057523

Fecha de Ingreso	01/07/2020	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Carlos Silva		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	26/03/2021	C.C. Cell.	CK
Antecedentes	<b>Origen:</b> Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 30/09/2020. <b>2° Trámite:</b> Rechazado por la H.C. Senadores (Art. 206 C.N.) en Sesión de fecha 25/03/2021.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Diputados, se establece que es de Interés Social y se expropia a favor de la Municipalidad de Pilar, la Finca N° 10.442, con Cuenta Corriente Catastral N° 28-0082-01, ubicado en el Barrio 12 de Octubre del citado municipio. Así también, los trámites de transferencia del inmueble, quedará a cargo de la Municipalidad de Pilar, en un plazo no mayor de 90 (noventa) días, el precio del inmueble expropiado se establece en el valor de G. 11.800 (Guaraníes once mil ochocientos) el metro cuadrado. <b>Superficie: 2 ha 2.563 m<sup>2</sup> 9.024 cm<sup>2</sup></b> (DOS HECTÁREAS, DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NUEVE MIL VEINTICUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS).				
Votos Requeridos	Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N. Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.				

**13** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE ADOPTA MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LOS CASOS DE CANCELACIÓN DE SERVICIOS, RESERVAS Y/O EVENTOS EN LOS SECTORES DE ESPECTACULOS, ENTRETENIMIENTO Y EVENTOS A CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA", rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3237. Dictaminado por la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo y de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos que aconsejan ratificarse en la aprobación inicial dada por la Cámara de Diputados y de Presupuesto que aconseja aceptar el rechazo del Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Legislación y Codificación (Sanción Ficta el 25 de junio de 2021). EXP. N° D-2059217

Fecha de Ingreso	24/09/2020	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Freddy D'eccelesis / Juan Calaverina / Sebastián García / Vicente González / Hugo Ibarra / Jazmín Narvaez / Ever Noguera / Ángel Pamiagua / Sergio Rojas / Esteban Samaniego / Pastor Soria / Luis Urbieta.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	26/03/2021	C.C. Cell.	API
Antecedentes	<b>Origen:</b> Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 14/10/2020. <b>2° Trámite:</b> Rechazado por la H.C. Senadores (Art. 206 C.N.) en Sesión de fecha 25/03/2021.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Diputados, tiene por objeto otorgar un marco legal de carácter transitorio, a los efectos de prever una salida jurídica a todas las partes eventualmente afectadas en la relación de consumo, relativa a la cancelación de servicios, reservas y/o eventos en los sectores de espectáculos artísticos y culturales, exclusivamente como consecuencia de las medidas sanitarias, económicas y sociales, y en particular lo que atañe a este sector respecto de la suspensión de actividades y restricciones dispuestas por el Poder ejecutivo, Decreto mediante. El prestador de servicio o la empresa afectada no estará obligado a reembolsar los importes abonados parcial o totalmente por el consumidor, siempre que los titulares de la prestación de servicio o el bien ofertado y/o adquirido, garanticen alguna de las soluciones propuestas. El plazo para otorgarlas será de un (1) año, a partir de la finalización del estado de emergencia sanitaria, entre otras consideraciones. Consta de <b>12 Artículos</b> .				
Votos Requeridos	Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N. Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.				



**14A)** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE DECLARA BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL, LOS VEHICULOS AEREOS, TERRESTRES, FLUVIALES, LAS EDIFICACIONES, MAQUINARIAS, EQUIPOS, UTILES, MENAJES, MOBILIARIOS, VESTUARIOS Y ENSERES SIMILARES, UTILIZADOS EN LA GUERRA DEL CHACO, ASI COMO LOS REGISTROS FOTOGRAFICOS, FILMICOS O CUALQUIER FORMA DE TESTIMONIO HISTORICO", rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3235. Dictaminado por las Comisiones de Presupuesto, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y de Educación Cultural y Cívica que aconsejan aceptar el rechazo del Honorable Senado (Sanción Ficta el 25 de junio de 2021). EXP. N° D-2058890



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

Fecha de Ingreso	09/09/2020	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Basilio Núñez / Miguel Rojas / Justo Zecarias.		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	26/03/2021	C.C. Cell	API
Antecedentes	<b>Origen:</b> Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 14/10/2020. <b>2º Trámite:</b> Rechazado por la H.C. Senadores (Art. 206 C.N.) en Sesión de fecha 25/03/2021.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Diputados, tiene como objetivo declarar a los vehículos aéreos, terrestres, fluviales, las edificaciones, maquinarias, equipos, útiles, menajes, mobiliarios, vestuarios y enseres similares, utilizados en el marco de la Guerra del Chaco entre los países de Paraguay y Bolivia, así como los registros fotográficos, filmicos o cualquier forma de testimonio histórico de la contienda utilizadas en el marco de la Guerra del Chaco (Paraguay - Bolivia) así como los registros fotográficos, filmicos o cualquier forma de testimonio histórico de la contienda. Del mismo modo, serán considerados como bienes del Patrimonio Cultural Nacional, los registros personales, memorias de jefes, oficiales y veteranos de la guerra en general, la bibliografía inédita o publicada de excombatientes, cartas familiares o cualquier comunicación referencial o testimonial del frente de guerra, así como la prosa narrativa, composiciones literarias, musicales épico, testimonial o referenciales, en cualquier versión o formato, que contribuya a la recopilación conmemorativa de los eventos. Consta de <b>8 Artículos</b> .				
Votos Requeridos	Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de <b>mayoría absoluta (41 votos)</b> . Art. 206 C.N. Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de <b>simple mayoría</b> . Art. 206 C.N.				

**14B)** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINA N° 387 CON CTA. CTE. CTRL. N° 21-0109-14 Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA TRANSFERIR A LA FIRMA LATANIA S.A. A TITULO DE PERMUTA POR UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA N° F16/4095 - CTA. CTE. CTRL. N° 21-0107-17- PROPIEDAD DE LA FIRMA LATANIA S.A. QUE SERVIRA DE TERMINAL DE OMNIBUS DE DICHO MUNICIPIO", presentado por la Diputada Del Pilar Medina y el Diputado Edgar Espinola y girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y vivienda. . EXP. N° D-2162788

Fecha de Ingreso	22/06/2021	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Edgar Espinola / Del Pilar Medina.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	22/06/2021	C.C. Cell	API
Motivo del Proyecto	Según lo expresado por los proyectistas, la propuesta legislativa solicita la autorización para la desafectación y posterior transferencia a la firma LATANIA S.A., a título de permuta, el inmueble referenciado, el cual servía de asentamiento al Matadero Municipal, que por encontrarse dentro del casco urbano de la ciudad, a la fecha, tuvo que ser trasladado para la Compañía Maracaaná, jurisdicción del mismo municipio. A cambio, el Municipio, recibirá de la firma LATANIA S.A., a título de permuta una fracción de inmueble también referenciado, el cual servirá de asiento a la Terminal de Ómnibus de la ciudad de J.E. Estigarribia, absolutamente necesario y de suma utilidad para el avance de la ciudad.				
Detalles	Finca N.º 387 (Desafectación Edificio Público - Matadero). Superficie a ser desafectada: <b>3.616 m2 362 cm2</b> (Tres mil seiscientos diez y seis metros cuadrados con trescientos sesenta y dos centímetros cuadrados). Finca N.º F16/4095 (Permuta a favor de la Municipalidad J.E. Estigarribia). Superficie a ser desafectada: <b>5.370 m2 766 cm2</b> (Cinco mil trescientos setenta metros cuadrados con setecientos sesenta y seis centímetros cuadrados).				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere <b>simple mayoría</b> .				

**15** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE TIPIFICA EL HECHO PUNIBLE DE PRODUCCIÓN DE INCENDIOS QUE AFECTEN EL MEDIO AMBIENTE Y ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS FRENTE A RIESGOS COLECTIVOS", aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3230. Dictaminado por las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, y de Agricultura y Ganadería y de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente que aconsejan aceptar en parte aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado y ratificase en los demás artículos aprobados inicialmente por la Cámara de Diputados. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación (Sanción Ficta el 23 de junio de 2021). EXP. N° D-2069287

Fecha de Ingreso	30/09/2020	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Pedro Alliana / Miguel del Puerto / Raúl Latorre / Basilio Núñez / Miguel Rojas		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	24/03/2021	C.C. Cell	API
Antecedentes	<b>Origen:</b> Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 07/10/2020. <b>2º Trámite:</b> Aprobado con modificaciones por el Senado (Art. 207 C.N.) en Sesión de fecha 23/03/2021.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Diputados, se plantea un cambio en la función punitiva estatal y que la sanción sea de pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa para los responsables, y, a la vez, existan prohibiciones expresas para impedir los mencionados objetivos ocultos de los causantes de estos hechos tan graves para las bases naturales de la vida humana, ya que la legislación vigente establece sanciones económicas para los supuestos responsables.				
Detalles Modificaciones	En la versión de <b>6 Artículos</b> aprobada por la H. C. Senadores, se visualizan cambios en el Acápito y en todos los Artículos los artículos.				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de <b>simple mayoría</b> . Art. 207, 1) C.N. Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de <b>mayoría absoluta (41 votos)</b> . Art. 207, 2) C.N. Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de <b>simple mayoría</b> . Art. 207, 3) C.N. Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de <b>mayoría absoluta (41 votos)</b> . Art. 207, 3) C.N.				

**16** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 16.287, CTA. CTE. CTRL. N° 27-1483-19, ASIENTO DEL COLEGIO NACIONAL 'SAGRADO CORAZÓN DE JESUS', UBICADO EN EL BARRIO TRES BOCAS, ZONA SUR DEL DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL", ratificado en su aprobación inicial la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3216. Girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda (Sanción Ficta el 23 de junio de 2021). EXP. N° S-199180



Fecha de Ingreso	21/11/2019	Iniciativa - Origen	Sen. Nac.: Blas Lanzoni.		
Trámite	<b>CUARTO</b>	Fecha de Entrada	24/03/2021	C.C. CeL	API
Antecedentes	<b>Origen:</b> Aprobado por la H.C. Senadores en Sesión de fecha 02/07/2020. <b>2º Trámite:</b> Rechazado por la H.C. Diputados (Art. 206 C.N.) en Sesión de fecha 07/10/2020. <b>3er. Trámite:</b> Ratificado en su aprobación inicial por la H.C. Senadores en Sesión del 18/03/2021.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Senadores, la Junta Municipal de la Municipalidad de Fernando de la Mora, Resolución mediante, autoriza al Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Congreso Nacional la sanción de la Ley de Desafectación del Inmueble referenciado. La aprobación del proyecto de ley servirá para regularizar la situación de hecho en que se encuentra el Colegio "Sagrado Corazón de Jesús", asentado en el inmueble. De esta manera también los educandos de dicha institución recibirán beneficios emanados por el Ministerio de Educación y Ciencias tales como: Gratuidad, Kit Escolar, alimentación respectivamente.				
Detalles / Modificaciones	Superficie: <b>1.957 m<sup>2</sup> 0086 cm<sup>2</sup></b> (Mil novecientos cincuenta y siete metros cuadrados con ochenta y seis centímetros cuadrados).				
Votos Requeridos	<i>Para ratificar el rechazo del proyecto, se requiere mayoría absoluta de dos tercios (53 votos). Art. 206 C.N.</i> <i>Para Aceptar el rechazo (No se ratifica - Sanción versión H.C. Senadores), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</i>				

**17** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE DECLARA EL DÍA 17 DE MAYO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR", aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3214. Dictaminado por las Comisiones de Agricultura y Ganadería que aconseja ratificarse en el texto inicialmente aprobado por la Cámara de Diputados y de Equidad Social y Género que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación (**Sanción Ficta el 23 de junio de 2021**). EXP. N° D-2057828

Fecha de Ingreso	27/07/2020	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Eri Valdez.		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	24/03/2021	C.C. CeL	API
Antecedentes	<b>Origen:</b> Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 30/09/2020. <b>2º Trámite:</b> Aprobado con modificaciones por la Senado (Art. 207 C.N.) en Sesión de fecha 18/03/2021.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Diputados, se tiene por objeto de festejar el día 30 de mayo de cada año, como Día Nacional de la Agricultura familiar es en honor a la fecha de nacimiento del Sr. Hernando Milciades Bertoni Flores, quien ocupó la titularidad del Ministerio de Agricultura y Ganadería durante 22 años, desde junio de 1968 hasta agosto de 1990. Durante su administración, la economía paraguaya llegó a ser una de las más sólidas de la región con una producción agrícola impulsada y los préstamos otorgados a los pequeños agricultores que tenían sus fincas para la producción de algodón, tabaco, menta y el Plan Nacional. Consta de <b>3 Artículos</b> .				
Detalles / Modificaciones	En la versión aprobada por el Senado, se visualizan cambios en Acápites y en los artículos 1° y 2°.				
Votos Requeridos	<i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i> <i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i> <i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i> <i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i>				

**18** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 2340/2003, QUE AMPLIA LA LEY N° 1334 DEL 27 DE OCTUBRE DE 1998, 'DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO. EN LO RELATIVO AL ARTICULO 55", aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3236. Dictaminado por la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconseja ratificarse en la aprobación inicial de la Cámara de Diputados y de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación (**Sanción Ficta el 28 de junio de 2021**). EXP. N° D-2058999

Fecha de Ingreso	15/09/2020	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Hugo Ramírez.		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	29/03/2021	C.C. CeL	API
Antecedentes	<b>Origen:</b> Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 14/10/2020. <b>2º Trámite:</b> Aprobado con modificaciones por el Senado (Art. xx C.N.) en Sesión de fecha 25/03/2021.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Diputados, tiene como finalidad modificar el Artículo 55 de la Ley 2340/03 a los efectos de que las compañías de servicio de telefonía tengan la responsabilidad de verificar la identidad de la persona que contrata sus servicios, en este caso suprimiendo el texto donde se libera de responsabilidad alguna a las empresas de telefonías de verificar la información proporcionada por los usuarios. En muchas ocasiones, contratar un servicio nada más requiere la cédula de identidad sin necesidad de verificar si efectivamente se trata del titular de la misma. Es importante que exista responsabilidad de verificar la información a los efectos de evitar que se adquirieran chips con intenciones de realizar hechos punibles utilizando nombres de otras personas que terminan siendo procesadas por hechos de los que ni siquiera tenían conocimiento, por lo que los controles deben ser más estrictos y por sobre todo las compañías deben hacerse responsables.				
Detalles / Modificaciones	En la versión aprobada por la H. C. Senadores, se visualizan cambios en el Artículo 1°.				
Votos Requeridos	<i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i> <i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i> <i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i> <i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i>				





**19** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT (MUVH), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 8282, PADRÓN N° 4680, UBICADO EN LA COLONIA TACUARI, DISTRITO DE CAMBYRETA, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA, A TÍTULO ONEROSOS A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ARROYO PORÁ", presentado por la Diputada Del Pilar Medina y los Diputados Derlis Maidana y David Rivas, y girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda. EXP. N° D-2058261 (APLAZADO SU ESTUDIO POR 30 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE MAYO DE 2021)

Fecha de Ingreso	12/08/2020	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Del Pilar Medina / Derlis Maidana / Hernán Rivas.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	12/08/2020	C.C. CelL	API
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto por los proyectistas, la propuesta pretende regularizar la tenencia de los lotes donde se asientan aproximadamente 180 familias desde hace aproximadamente 5 años y al cual accedieron en forma pacífica. Las viviendas a la fecha ya son de material cocido y maderas, cuentan con alumbrado público, red eléctrica, agua potable. Las familias demuestran capacidad de gestión y están organizadas en una Comisión Vecinal sin Tierra el Asentamiento Arroyo Porá.				
Detalles	Superficie: <b>11 ha 7597 m2 0025 cm2</b> (Once hectáreas siete mil quinientos noventa y siete metros cuadrados veinte y cinco centímetros cuadrados).				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.				

**20** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 823/96, QUE DECLARA DE UTILIDAD SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (IBR), UN INMUEBLE DE 1.000 HAS. (MIL HECTÁREAS) PARA SER LOTEADO A LOS CAMPESINOS SIN TIERRA DEL DISTRITO DE JUAN E. O'LEARY", presentado por los Diputados Enrique Antonio Buzarquis y Avelino Dávalos, y dictaminado por la Comisión de Bienestar Rural que aconseje la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y de Presupuesto. EXP. N° D-2161282

Fecha de Ingreso	25/02/2021	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Avelino Dávalos / Antonio Buzarquis.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	25/02/2021	C.C. CelL	API
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto por los proyectistas, la propuesta de modificación y ampliación es a los efectos de cumplir con la indemnización del pago del justo precio garantizado en la Constitución.				
Detalles	Se pretende indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietario de la finca expropiada, conforme a lo dispuesto en la Constitución Nacional y las Leyes. El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio de la Finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del Precio. En caso de que el INDERT, no cuente con los fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado, en su proyecto de Presupuesto General para el ejercicio posterior a la promulgación de la Ley, a fin de indemnizar a los propietarios.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.				

**21** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE SUPRIME LAS DELEGACIONES LEGISLATIVAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TASAS A INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO Y ORGANISMOS DE ESTADO", presentado por la Diputada Rocío Vallejo y los Diputados Sebastián Villarejo y Sebastián García, y dictaminado por la Comisión de Legislación y Codificación que aconseje la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Económicos y Financieros y de Presupuesto. EXP. N° D-1956783

Fecha de Ingreso	17/12/2019	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Carlos García / Rocío Vallejo / Sebastián Villarejo.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	17/12/2019	C.C. CelL	FL-RS
Motivo del Proyecto	Según la exposición de motivos del proyecto, la propuesta no pone en tela de juicio la facultad de percibir tasas establecidas por ley, sino simplemente busca suprimir la arbitrariedad con que actúan algunas entidades del Estado y establecer en adelante mayor transparencia en la discusión de creación o eventual aumento de nuevas tasas. Además, la iniciativa busca propiciar un clima favorable para el emprendedurismo, la realización de negocios sobre bases ciertas y evitar la aplicación de tasas en forma sorpresiva. En consideración del Artículo 44 de la Constitución Nacional, claramente nadie estará obligado al pago de tributos que no hayan sido establecidos por Ley. En el mismo sentido, el Artículo 181 de la Constitución Nacional prevé que la creación de los tributos debe considerar la capacidad contributiva de los habitantes y las condiciones generales de la economía del país.				
Detalles	El proyecto de <b>5 Artículos</b> , pretende abrogar las delegaciones legislativas establecidas o mencionadas en cualquier tipo de Ley, Decreto o Resolución dictadas por órganos y entidades del Estado fuera del Poder Legislativo por las que se faculta a cualquier ente estatal a establecer o fijar tasas por medio de resoluciones administrativas.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.				

**22** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA Y GANANCIA DEL CAPITAL DEL 8% SOBRE LAS REGALÍAS GENERADAS POR DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS, ESTABLECIDOS EN EL ART. 57 INC. 4 DE LA LEY N° 6380/2019, DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL, MIENTRAS DURE LA PANDEMIA DEL COVID-19", presentado por varios Diputados y dictaminado por la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconseje el rechazo. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación y de Educación, Cultura y Culto. EXP. N° D-2162120





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

Fecha de Ingreso	04/05/2021	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Edgar Acosta / Jorge Brites / Norma Camacho / Carlos García / Katty González / Tito Ibarrola / Celso Kennedy / Raúl Latorre / Basilio Núñez / Carlos Rejala / Rocio Vallejo / Pastor Vera / Sebastián Villarejo		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	04/05/2021	C.C. Cel.	CK
Motivo del Proyecto	<p>Según la exposición de motivos del proyecto, la normativa propuesta que dispone la suspensión temporal del pago del impuesto a la renta y ganancia del 8% a los artistas nace desde el pedido de varias asociaciones del sector artístico del Paraguay para sobrellevar los embates producidos por este contexto atípico que estamos atravesando.</p> <p>Los artistas paraguayos, forjadores de la cultura, del molde con el cual percibimos nuestro entorno, hoy precisan de una reivindicación histórica del Estado paraguayo, siendo que en medio de la pandemia se reglamentaron subsidios que nunca recibieron, y que, tanto peor, continuaron en la tributación ignominiosa de un impuesto que les sustrae del 8% sobre las regalías generadas por ellos según lo dispuesto en la <b>Ley 6380/2019 DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL en su Art. 57</b>, atendiendo al cese casi absoluto de las actividades culturales en el país a raíz de las diversificadas cuarentenas llevadas a lo largo de más de un año.</p> <p>En este contexto, es importante resaltar, lo dispuesto en el <b>Artículo 83 de la Constitución Nacional</b> que dice: "DE LA DIPUSIÓN CULTURAL Y DE LA EXONERACIÓN DE LOS IMPUESTOS", y de este modo el Estado paraguayo tiene la oportunidad de resarcir la impagable deuda que tiene con este sector artístico.</p>				
Detalles	<b>Consta de 2 artículos.</b> Dispone la suspensión temporal, mientras dure la Pandemia de la COVID - 19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, entre otras.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

**23** Consideración del Proyecto de Ley. "QUE CREA LAS SECRETARÍAS DE DISCAPACIDAD EN LAS GOBERNACIONES Y EN LOS MUNICIPIOS", presentado por varios Senadores y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación que aconseja la aprobación, y de Equidad Social y Género y de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue grado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Asuntos Municipales y Departamentales. EXP. N° D-2058315 (APLAZADO SU ESTUDIO POR 15 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2 DE JUNIO DE 2021)

Fecha de Ingreso	19/08/2020	Iniciativa - Origen	Sen. Nac.: Juan Afara / Gilberto Apuril / Antonio Barrios / Abel González / Eperanza Martínez / Juan Ramírez / Enrique Riera / Pedro Santa Cruz - Remitido a la HCD.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	19/08/2020	C.C. Cel.	API-RS
Motivo del Proyecto	<p>Según la exposición de motivos, la H.C. Senadores, remite a la H.C. Diputados el proyecto de ley para su estudio, cuyo factor principal que impulsa es el de facilitar la descongestión del Gobierno Nacional para la descentralización de los servicios, y sobre todo, la descentralización de la atención de los derechos de las personas con discapacidad. Impulsará la participación ciudadana de todos, a través de sus instituciones locales, para llevar en prospectiva un mejor desarrollo social que sea sostenible en el tiempo, y que involucre directamente a las personas con discapacidad en proyectos, planificación comunitaria, actividades, espacios de charlas, con sus autoridades y comunidad el general. El proyecto no solo está alineado con el "Plan Nacional de Desarrollo" sino además responde a la "Agenda 2030" y al cumplimiento de varios de los "Objetivos de Desarrollo Sostenible", específicamente los ODS_1 (Fin de la Pobreza), 2 (Hambre Cero), 8 (Trabajo Decente y Crecimiento Económico) y 10 (Reducción de Desigualdades). <b>Consta de 9 Artículos.</b></p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

**24** Consideración del Proyecto de Ley. "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 6369/2019, "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 985, PADRÓN N° 2652, UBICADO EN EL KM 18,5 MONDAY DEL MUNICIPIO DE MINGA GUAZÚ, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES", presentado por el entonces Diputado Carlos Portillo y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación. También fue grado a la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda. EXP. N° D-2060746 (APLAZADO POR 30 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 19/MAYO/21)

Fecha de Ingreso	01/12/2020	Iniciativa - Origen	Ex Dip. Nac.: Carlos Portillo		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	01/12/2020	C.C. Cel.	API
Motivo del Proyecto	<p>Según la exposición de motivos, la modificación planteada es en razón de que, al momento del estudio del Proyecto, hoy Ley N° 6369/19, una de las manzanas fue suprimida por razones que a la fecha pueden ser respondidas, dejando sin la posibilidad de una vivienda propia a más de ocho familias en las cuales son adultos mayores los jefes de familia. Se pretende modificar el articulado, incluyendo la manzana omitida, brindando así a estos abuelitos una posibilidad de completar su vida, otorgándoles un pedazo de suelo que de por sí les corresponde.</p>				
Detalles	Superficie: <b>11 ha 2.843 m2 8.400 cm2</b> (Once hectáreas con dos mil ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados con ocho mil cuatrocientos centímetros cuadrados).				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

**25** Consideración del Proyecto de Ley. "QUE REGULA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL GEOLOGO", presentado por los Diputados Carlos María López, Fernando Oreggioni y Jorge Avalos Marifo, y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación, de Educación, Cultura y Culto y de Energía y Minería que aconsejan la aprobación con modificaciones. EXP. N° D-1954590 (APLAZADO SU ESTUDIO POR 15 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 28 DE ABRIL DE 2021)



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

Fecha de Ingreso	09/10/2019	Iniciativa – Origen	Dip. Nac.: Carlos López / Fernando Oreggioni / Jorge Ávalos.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	09/10/2019	C.C. Cell	API
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto por los proyectistas, existen varios argumentos que justifican la necesidad de reglamentar las actividades profesionales del geólogo en el marco nacional y regional con respaldo legal. La propuesta propone; posibilitar el mejoramiento de la calidad de vida de los profesionales geólogos; fomentar la excelencia profesional; garantizar el ejercicio legal de la geología; disminuir el desempleo de los profesionales agremiados; contribuir positivamente en los grandes proyectos nacionales y en la solución de problemáticas que tienen que ver con áreas de su competencia. Los geólogos cuentan en su formación académica con una fuerte impronta naturalista, por cuanto el profesional de la geología contempla en su accionar el aprovechamiento racional de los recursos naturales, enfatizando la preservación del medio ambiente y en el marco del desarrollo sostenible.				
Votos Recuerdos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

**NOTA:** Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ws3/index.php/sesiones/cell-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:

 <b>Cell</b> Centro de Investigación Legislativa <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA</small>	Teléfono: (+595) 21 414 4894 e-mail: <a href="mailto:cell.diputados@gmail.com">cell.diputados@gmail.com</a>
	La Casa de la Cultura – Rama B Avenida República y Río Izamí Asunción - Paraguay



*Lic. Ramón Daniel Solís Maciel*  
 Director  
 Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.

